



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1606

RADICADO N° 2018-00384-00

Mediante escrito presentado el 05 de noviembre del año en curso, CONALBOS informa que la demandada GLORIA EUGENIA CARDONA CANO, fue admitida en proceso de negociación de deudas, por lo que solicitan la suspensión del presente asunto.

Para el caso de renegociación de deudas el artículo 545 del C. G. del P. dispone: *“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. (...)”*

En consecuencia, se SUSPENDE el presente asunto, hasta tanto se informe decisión en contrario por parte de CONALBOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 548 *ibídem*, realizado el control de legalidad, no existen actuaciones en presente asunto, que deban dejarse sin efecto, posteriores a la fecha de aceptación del proceso de negociación de deudas, esto es, 4 de noviembre de 2.021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

JUEZ

**RV: JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI- RADICADO: 05360 40 03 001 2018 00384 00- OFICIO DE SUSPENSION DE PROCESO EJECUTIVO**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 5/11/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

***Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-00384, para su conocimiento y fines pertinentes.******Cordialmente,***Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA**De:** INSOLVENCIA CONALBOS-MEDELLIN <insolvenciaconalbosant@gmail.com>**Enviado:** viernes, 5 de noviembre de 2021 15:36**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI- RADICADO: 05360 40 03 001 2018 00384 00- OFICIO DE SUSPENSION DE PROCESO EJECUTIVO

Señores

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI**

E. S. D

Itagui

**REFERENCIA: SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE:** ARDULL CASTAÑO TORO**DEMANDADO:** GLORIA EUGENIA CARDONA CANO**RADICADO:** 05360 40 03 001 2018 00384 00

Me permito adjuntar oficio donde se solicita la suspensión del proceso ejecutivo y auto de admisión correspondiente al proceso de insolvencia persona natural no comerciante de la señora **GLORIA EUGENIA CARDONA CANO**

**Anexo: AUTO DE ADMISIÓN Y OFICIO****FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

**Feliz día**

--

Cordialmente,

**ANDREA SÁNCHEZ MONCADA**

*Coordinadora de Insolvencia Seccional Medellín*

*Centro de Conciliación CONALBOS - Seccional Antioquia*

*Cel: (57) 350 246 6003*

AUTO No. 1

ADMISIÓN

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Deudora  
**GLORIA EUGENIA CARDONA CANO**  
C.C. 42.754.236

Radicado: 000-293-021

Medellín, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES:**

La señora **GLORIA EUGENIA CARDONA CANO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.754.236 en su calidad de deudora, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día dos (2) de Noviembre del año (2021), la directora del Centro De Conciliación Y Arbitraje Del Colegio Nacional De Abogados Conalbos, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los tres (3) de Noviembre del año (2021). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

**RESUMEN DE ACREENCIAS**

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
MUNICIPIO DE ITAGÚÍ	\$1.211.276	0.81%	Más de 90
ANA CIRSTINA IDARRAGA ARANGO	\$3.000.000	2.01%	Más de 90
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>	<b>\$4.211.276</b>	<b>2.83%</b>	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ARDULL CASTAÑO TORO	\$56.000.000	37.57%	Más de 90
<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>	<b>\$56.000.000</b>	<b>37.57%</b>	
QUINTA CLASE			

Página 1 de 5

**Vigilado** por el Ministerio de Justicia y del Derecho

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ARDULL CASTAÑO TORO	\$4.047.900	2.72%	Más de 90
CONJUNTO RESIDENCIAL DOÑA MARIA DEL SUR 1 Y 2 P.H	\$4.281.531	2.87%	Más de 90
LUZ MARINA CANO DE CARDONA	\$57.000.000	38.24%	Se desconoce esta información
LUZ MARINA CANO DE CARDONA	\$23.500.000	15.77%	Más de 90
<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>	<b>\$88.829.431</b>	<b>59.6%</b>	
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$149.040.707</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>\$92.040.707</b>	<b>61.755%</b>	

**5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

**5.1. Bienes muebles:**

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles.

**5.2. Bienes inmuebles:**

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Apartamento
Dirección	Calle 67#50-57
País	COLOMBIA
Ciudad	ITAGÜÍ
Departamento	ANTIOQUIA
Escritura pública	127 del 2016- 01-21
Matrícula inmobiliaria	001-349508
Avalúo catastral	\$39.546.831
Avalúo Comercial Estimado	\$185.000.000
Porcentaje de participación	100.0%
Hipoteca	Ardull Castaño Toro

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	\$185.000.000

**6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:**

Proceso Judicial No. 05360 40 03 001 2018 00384 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Primero civil municipal de itagui
Número de juzgado	1
Radicación	05360-40-03-001-2018-00384-00
Departamento	ANTIOQUIA
Ciudad	ITAGÜÍ
Dirección	Carrera 52#51 40
Demandante	Ardull Castaño Toro

<b>Demandado</b>	Gloria Eugenia Cardona Cano
<b>Estado del proceso</b>	Con sentencia
<b>Valor</b>	\$56.000.000

**7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

**8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:**

Gastos De Subsistencia	
<b>Cuota de Administración Propiedad Horintozal</b>	\$130.000
<b>Alimentación</b>	\$400.000
<b>Servicios publicos</b>	\$150.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$680.000</b>

**9. RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
<b>Ingresos mensuales por actividad laboral</b>	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por actividad laboral.
<b>Empleo</b>	No
<b>Ingresos mensuales por otras actividades</b>	\$680.000
<b>Descripcion de ingresos mensuales por otras actividades</b>	Los ingresos para la manutención de mi hogar son pagados por mi hija. Los gastos del día a día los cubre mi esposo como conductor informal.
<b>TOTAL DE INGRESOS MENSUALES</b>	<b>\$680.000</b>

**10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:**

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Jesus Emilio Vasquez Trujillo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 70.048.502

**11. PROPUESTA DE PAGO:**

- Como propuesta de pago, hago la siguiente estructura de pago a los acreedores:

Solicitó el levantamiento de la medida cautelar y autorización de venta del inmueble para poder pagar todas las obligaciones en un término de 16 meses.

A los acreedores de PRIMERA clase se le pagará el total del capital más el total de los intereses adeudado al mes 16 de la aprobación del acuerdo de pago.

A el acreedor de Tercera clase se le solicita la condonación de los intereses causados, para poder pagar el capital adeudado en un término de 16 meses después de la aprobación del acuerdo de pago Se reconocerá un interés mensual del 0,489% por 16 meses, pagado al mes 16.

A los acreedores de QUINTA clase se le solicita la condonación de los intereses causados, para poder pagar el capital adeudado en un termino de 16 meses después de la aprobación del acuerdo de pago. Se reconocerá un interes mensual del 0,489% por 16 meses, pagado al mes 16.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de

Pagina 3 de 5

**Vigilado** por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

**II. RESUELVE**

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **GLORIA EUGENIA CARDONA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.754.236
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día treinta (30) de Noviembre del año (2021)**, a las **09:00:00 am**, que se llevará a cabo de manera virtual
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **GLORIA EUGENIA CARDONA CANO**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
  - 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
  - 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



**ANDREA SANCHEZ MONCADA**  
Operadora de Insolvencia

Señor(a)  
JUEZ 1 PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI DE ITAGÜI  
Dirección: Carrera 52#51 40  
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ARDULL CASTAÑO TORO  
DEMANDADO: GLORIA EUGENIA CARDONA CANO - C.C.  
42754236  
RADICADO: 05360-40-03-001-2018-00384-00

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día **veintinueve (29) de Octubre del año (2021)** por la señora **GLORIA EUGENIA CARDONA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.754.236, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha **cuatro (4) de Noviembre del año (2021)**.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

#### RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
MUNICIPIO DE ITAGÜI	\$1.211.276	0.81%	Más de 90
ANA CIRSTINA IDARRAGA ARANGO	\$3.000.000	2.01%	Más de 90
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>	<b>\$4.211.276</b>	<b>2.83%</b>	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ARDULL CASTAÑO TORO	\$56.000.000	37.57%	Más de 90
<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>	<b>\$56.000.000</b>	<b>37.57%</b>	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ARDULL CASTAÑO TORO	\$4.047.900	2.72%	Más de 90
CONJUNTO RESIDENCIAL DOÑA MARIA DEL SUR 1 Y 2 P.H	\$4.281.531	2.87%	Más de 90
LUZ MARINA CANO DE CARDONA	\$57.000.000	38.24%	Se desconoce esta información
LUZ MARINA CANO DE CARDONA	\$23.500.000	15.77%	Más de 90
<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>	<b>\$88.829.431</b>	<b>59.6%</b>	
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$149.040.707</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>\$92.040.707</b>	<b>61.755%</b>	

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, ( ) “No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”.

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro De Conciliación Y Arbitraje Del Colegio Nacional De Abogados Conalbos, ubicado en la Carrera 82#34c 40, Piso 1 o al correo electrónico [insolvenciaconalbosant@gmail.com](mailto:insolvenciaconalbosant@gmail.com)

**Dado en la ciudad de Medellín, Antioquia, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).**

**Anexo:** Auto de Admisión



**ANDREA SANCHEZ MONCADA**  
Operadora de Insolvencia